



INFORME SECRETARIAL. 5000131100012019-00486-00. Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para resolver sobre la terminación por desistimiento tácito. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **16 NOV 2021**

de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho procede a resolver sobre el DESISTIMIENTO TACITO contemplado en el Art. 317 del Código General del Proceso teniendo en cuenta lo siguiente:

Revisado el presente proceso se evidencia que este Despacho admitió la demanda mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2019 y se decretó medidas cautelares en ese misma fecha, siendo éstas las únicas actuaciones surtidas dentro del expediente.

Para resolver se considera:

El Art. 317 del Código General del Proceso en su literal b) del numeral 2 reza: "...2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación"

En el presente caso el proceso lleva más de un (1) año inactivo y a la fecha no se ha acreditado haber cumplido con la notificación del demandado.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el Art. 317 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 627 ibidem, y teniendo en cuenta que los plazos establecidos se encuentran más que cumplidos, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR DESISTIDA TÁCITAMENTE la presente actuación conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en razón del presente trámite. OFICIESE.

TERCERO: DESGLÓSENSE los documentos que hayan sido presentados con la demanda.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandante. Se tasan en la suma de \$ 200.000.

QUINTO: ARCHIVAR LAS DILIGENCIAS, dejando las constancias del caso en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>111</u> del <u>17 NOV 2021</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	